



Municipalidad Provincial De

# La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la  
GRAN REFORMA AGRARIA  
de La Mar

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 06-2025- MPLM/A

San Miguel, 30 de abril de 2025

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL**

### VISTO:

La Ordenanza Municipal N.º 480-2025-MPLM/A, de 28 de abril de 2025, Acuerdo de Concejo N.º 53-2024-MPLM/CM, de fecha 28 de abril de 2025, Informe N.º 285-2025-MPLM-SM/OPP-ASCT, de fecha 30 de abril de 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de La Mar, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado, en cumplimiento con el mandato institucional y Ley de Bases descentralización, la Ley Orgánica de las Municipalidades se crea el Comité de vigilancia del presupuesto participativo como instancia de participación de la sociedad civil, es decir, de las organizaciones e instituciones con presencia en la jurisdicción. Establece también que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan de la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su jurisdicción anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, conforme lo estipula el artículo 42º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los Decreto de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del concejo municipal";

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley de Bases de Descentralización Ley N.º 27783, el cual dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el Artículo 11º de la Ley N.º 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que los Titulares del Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están dispuestos a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo,





Municipalidad Provincial De

# La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la  
GRAN REFORMA AGRARIA  
de La Mar

sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27086, que tiene por finalidad promover la transparencia de los actos de Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política de Estado;

Que, asimismo el Artículo 148° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, están sujetas a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, en este mismo sentido los artículos 20, numeral 36 y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N.° 31433, señala que *“Es atribución del alcalde, convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales, realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”*;

Que, mediante el Informe N.° 285-2025-MPLM-SM/OPP-ASCT, de fecha 30 de abril de 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Convocatoria a la ciudadanía en general del Provincia de La Mar, para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de la Mar, por lo que la oficina de Planeamiento y Presupuesto luego de haber efectuado el análisis técnico y normativo correspondiente, solicita y recomienda la emisión del Decreto de Alcaldía que establece la: Convocatoria a la ciudadanía en general de la Provincia de La Mar a participar en la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de La Mar y la aprobación de la propuesta de Cronograma de Actividades para el Desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de sus correspondientes colectividades;

Que, de conformidad al artículo 10° del reglamento precitado, establece que la audiencia pública es convocada por Decreto de Alcaldía, con anticipación de treinta (30) días calendarios; asimismo el Artículo 16° señala que la audiencia pública iniciará el día, hora y lugar señalado en la convocatoria;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972;



Municipalidad Provincial De

# La Mar

VRAEM - AYACUCHO

Juntos por la  
GRAN REFORMA AGRARIA  
de La Mar

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** a la I AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR correspondiente al Año Fiscal 2025, a realizarse el día viernes 30 de mayo de 2025, a partir de las 09:00 a.m., de manera presencial en el Complejo Deportivo Hugo Cárdenas de la Provincia de La Mar - Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la elaboración del Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas bajo responsabilidad para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el mural de publicaciones, la debida y oportuna difusión a través de los medios de comunicación correspondientes, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de La Mar.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

